SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 1084/2014-ND

EDICTOS.

VÍCTOR HUGO RUBIO GASPAR, por propio derecho, promovió juicio de amparo número 1084/2014-ND, contra actos que reclama de la **PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad,** consistente en la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 569/2013.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a SILVESTRE UBALDO PÉREZ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México,** quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Marco Antonio Vélez Arredondo
Rúbrica.

(R.- 406825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DESARROLLO PROSIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **905/2014-V**, promovido por **LUIS MIGUEL CESAR GASTELUM,** contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 20 de febrero de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Manuel Rivera Avila
Rúbrica.

(R.- 407317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.27/2015, promovido por Joaquín Gutiérrez Margarito, contra la sentencia dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el diecinueve

de noviembre de dos mil catorce, en el toca 1112/2014; en proveído de tres de los corrientes, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado ARMANDO RAÚL QUIÑONEZ EMMERT, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 4 de febrero de 2015
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 407540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

En el juicio de amparo número 126/2014, promovido por MARIA RAMONA LÓPEZ CARRIOZA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar a los terceros interesados ROBERTO TAPIA ALCARAZ Y MAGDALENA LÓPEZ ZAZUETA, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo, a fin de que dichos terceros interesados se apersonen ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación que de éstos se haga a defender sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda para su traslado, apercibiéndolos que de no comparecer, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Nogales, Sonora, a 16 diciembre de 2014
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. María del Carmen Salcedo García
Rúbrica.

(R.- 406549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
"EDICTO"

En el amparo directo 36/2014 penal, promovido por Ernesto Martínez Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1303/2012, por auto de veintidós de enero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Elizabeth Ortez Ríos, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veintisiete de febrero de dos mil quince.**

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 406655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

Nancy Garín Arroyo (concubina de la victima Iván Moreno Frías).

En los autos del juicio de amparo directo número **1269/2014**, promovido **por Omar Preciado Félix**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **4562/2012,** por auto de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil catorce**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,** ordenó se emplazara a la parte tercera interesada **Nancy Garín Arroyo (concubina de la victima Iván Moreno Frías)**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 20 de enero de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 406656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Alberto González Plata y Everardo Téllez Cazares, a través de José Benito Téllez Cazares, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **1221/2014**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Autreberto Ortega Téllez, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Puebla, y otra autoridad**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de enero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica. **(R.- 406658)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Enrique Barrios Velazquillo; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **2302/2014-2** promovido por **Daniel Mauro Bennetts Pérez,** en el que promovente hace consistir el acto reclamado en la **omisión en que ha incurrido la autoridad responsable al no haber declarado de oficio la caducidad de la instancia en el juicio ejecutivo mercantil 293/2012**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la

demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Mor., 20 de enero de 2015
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 406263)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,

con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla

EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-497/2014**, quejosos **FERNANDO PEREGRINA JIMÉNEZ,** autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de julio de dos mil catorce, expediente laboral **D-1/362/2011**, emplácese mediante edictos al tercero interesado **EDUARDO ALATRISTE NAVA,** para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, 21 de enero de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Rubén Laureano Briones del Río.
Rúbrica.

(R.- 406376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Carmelita Rodríguez Flores, en su carácter de tercera interesada.

En los autos de juicio de amparo indirecto 1261/2014-II, promovido por Faustino González Betancourt, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva en el Estado de Nayarit, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso c) del de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Tepic, Nayarit; 26 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Licenciada María del Carmen Virgen Gudiño
Rúbrica.

(R.- 406657)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 183/2014, promovido por FABIÁN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Industria del Pañal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 406977)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 23/2015, promovido por NOÉ HERNÁNDEZ MAURIÑO, se ordenó correr traslado al tercero interesado Mario Eloy González Juárez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 406978)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Margarito Cruz León.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 902/2014, promovido por MARÍA DE LO ÁNGELES BENÍTEZ RAMOS, contra actos del Juzgado de lo Civil de Tecamachalco, Puebla y otra, que se hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 761/2013 del índice del juzgado responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce,* se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse

ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de diciembre 2014
La Sria. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 406380)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 16/2013, instruida a ISMAEL SOLANO FERMAN, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

"TLAXCALA, TLAXCALA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

… desahogo los careos procesales entre los elementos aprehensores Luis Eduardo Ordaz Peralta, Héctor Olivera García y Carlos Enrique Mendiola Cázares con el testigo Gabriel López Hernández, … se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE… en consecuencia, se ordena la citación del testigo Gabriel López Hernández, para el día y hora señalados con antelación, a efecto de llevar a cabo los careos procesales en los que ha de intervenir, quien deberá comparecer debidamente identificado en la fecha y hora señaladas ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala… Dos firmas ilegibles". Rúbricas.

Tlaxcala, Tlax., a 07 de enero de 2015
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.
Rúbrica.

(R.- 406665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Enrique Blanco Pérez y Claudia Judith Vivencio Sánchez

En los autos del juicio de amparo directo 463/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso JORGE ALBERTO ROMERO CHÁVEZ, en contra de la sentencia de veintinueve de julio de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 430/2012-A.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Ricardo Montoya Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 407176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas

Causa Penal 29/2013-IV

EDICTO

"Alex Demis Roblero Pérez.

En los autos de la causa penal 29/2013-IV, instruida a Marco Antonio Pérez Ortiz, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito previsto y sancionado en la Ley de Migración, el cuatro de agosto de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificarle por edicto, para que comparezca debidamente identificado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa; a la celebración del careo procesal en que tendrá intervención, a las once horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil quince."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 04 de febrero de 2015.

Juez Segundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Chiapas

Refugio Noel Montoya Moreno.

Rúbrica.

(R.- 407393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 951/2014, en proveído de cuatro de febrero de dos mil quince se proveyó lo siguiente: "…emplácese a la tercero interesada Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que Julio César Silva Rodríguez y Silvana Silvia Perea Romero, apoderados legales de Maribel Escobar Huervo**,** demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral 404/2001; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.".

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de febrero de 2015.

El Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magistrado Manuel Juárez Molina.

Rúbrica.

(R.- 407400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

EDICTO

CLEMENTINA MEJÍA SÁNCHEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo **2286/2013** promovido por **Juana Tabera Gabriel,** contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, Veracruz,** radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,** sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de enero del dos mil quince, se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos,** que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia

simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE;** de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo de que se trata, se hicieron consistir en: **la orden de aprehensión girada en su contra por el Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Jalacingo, Veracruz, en la causa penal 202/2013-I de su índice, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de tentativa de extorsión, cometido en agravio de Clementina Mejía Sánchez, así como su ejecución.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 28 de enero del 2015
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel González Limón
Rúbrica.

(R.- 406470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla, **Jorge Reyes Castillo**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 1351/2014, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso José Francisco Sánchez Y Contreras, en su carácter de albacea provisional a bienes de Benito Sánchez Alvarado o Benito Sánchez, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y diligenciario de su adscripción; que hizo consistir en la omisión injustificada de ejecutar sentencia definitiva de tres de mayo de dos mil diez, su aclaración de sentencia revocada, derivada de la inejecución del auto de restitución de bien inmueble, propiedad de la sucesión que representa el quejoso, dentro de los autos del juicio ordinario civil de nulidad de escritura pública 439/2009 del índice de la responsable ordenadora. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas un minuto del veinticuatro de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 10 de febrero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María Roldán Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 407559)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 405/2014-VI, promovido por Pedro Huerta Pérez por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de Distrito en el estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero interesado Crisóforo Vázquez Morán, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de dos mil catorce.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México
Licenciado Marco Antonio Milo Reyes”
Rúbrica.

(R.- 407602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de México

TERCEROS INTERESADOS: **J. DOLORES JAIME ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ** y **JAVIER FLORES RIVAS:** Por este medio se le notifica en su carácter de terceros interesados la radicación del juicio de amparo 1148/2014, promovido por **Erick Alberto Corpus Sauceda, Arcadio Alfredo Nava Morales** y **José Luis Hurtado Banda**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, emplazándoseles para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al citado juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría III, las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, febrero nueve de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Paola Lizzette Acosta Campos
Rúbrica.

(R.- 407607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 758/2014-III, promovido por OSCAR FLORES NARVAEZ, contra la sentencia de dieciséis de junio de dos mil catorce, dictada por el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a MA. GUADALUPE CALVA HERNÁNDEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 407612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.

Para emplazar a: **Ricardo Mejía Orozco.**

En el juicio de amparo número **906/2014-III**, promovido por **José Antonio Canelo Hernández y Carlos Alberto Rentería Canelo**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta **ciudad** y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al **tercero interesado Ricardo Mejía Orozco.** Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado**

de Nayarit; ubicado en **Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit,** dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 27, fracción II de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo 906/2014-III.

Tepic, Nayarit, 15 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.
Karla Azucena López González
Rúbrica.

(R.- 406474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: MIGUEL ÁNGEL ALDANA SOLÍS. En el juicio de amparo número 720/2014-V, promovido por Cristian Miguel Solís Ortiz y/o Christian Miguel Solis Ortiz, contra actos de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Catorce, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Miguel Ángel Aldana Solís. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 720/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de Enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Deisy Cocoletzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 407676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: MIGUEL ÁNGEL ALDANA SOLÍS. En el juicio de amparo número 700/2014-V, promovido por María Guadalupe Ortiz Rodríguez, contra actos de la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número catorce, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Miguel Ángel Aldana Solís. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 700/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de Enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Deisy Cocoletzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 407686)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de Marzo del año 2015 dos mil quince, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por MIGUEL VACA GARABITO, ostentándose como endosatario en procuración de **JOSE RUBEN CUAN GIL**, en contra de **GUSTAVO CUAN GUTIERREZ y LETICIA RAMIREZ RAMOS**, expediente 3159/2007, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el numero 419 de la Calle Paseo del Amanecer y el Lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el numero 11 de la manzana 16 Fraccionamiento Lomas Altas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Siendo justiprecio para el presente remate la cantidad de **$2´675,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** Bien inmueble que cuenta con una superficie de 192.00 M2.

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco a 25 veinticinco de febrero del año 2015 dos mil quince.-
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata
Rúbrica.

(R.- 407763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río.
EDICTO.

En el juicio de amparo 850/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por José Manuel Salgado Ferreira, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz y otra autoridad, consistente en el auto de veinte de agosto de dos mil catorce, que revocó el auto que concedió al quejoso la libertad provisional bajo caución dictado en el toca penal 34/2014 de su índice, por el delito de robo calificado cometido en agravio del patrimonio de Violeta Izquierdo Ocaña; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de ésta, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas con treinta minutos del once de febrero de dos mil quince.

Boca del Río, Veracruz, 3 de febrero de 2015
El Secretario.
Licenciado Rogerio Rodríguez García.
Rúbrica.

(R.- 407800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

C. **CAJA DEL VALLE DE ATLIXCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**.

TERCERO INTERESADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1735/2013, promovido por Rubén Meléndez Otero, por su propio derecho, contra actos del Juez Penal de Atlixco, Puebla; que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el nueve de noviembre del dos mil trece dentro de la causa penal 226/2013 del índice de la autoridad responsable; y al ser señalado, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha treinta y uno

de julio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de noviembre de 2014
La Sria. del Juzgado Cuarto de Dtto. Edo.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 406663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
EDICTO

OSCAR GARZA PEDRAZA.

En los autos del juicio de amparo directo 270/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber al referido Garza Pedraza, en su carácter de tercero interesado, por ser es el padre de las entonces menores de edad Ana Patricia y Andrea Sarahi, ambas de apellidos Garza Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por la quejosa Rosalinda Guerrero Alanís, en contra de la sentencia de tres de febrero de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 123/2011 de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Febrero de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Ricardo Montoya Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 407802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: AB Y C LEASING DE MÉXICO Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. En el juicio de amparo número 1325/2014-V, promovido por Martín Olguín Contreras, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada AB Y C LEASING DE MÉXICO Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1325/2014-V; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de Enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Deisy Cocoletzi Piantzi.
Rúbrica.

(R.- 407803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **310/2014,** promovido por GERARDO GÓMEZ LUNA Y/O JORGE ORTÍZ LUNA, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Raquel Alejo Arias, Teresa Alejo Arias, Diana Alejo Arias y Mauricio Alejo Arias**;** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de dos de septiembre de dos mil ocho,** dictada en el toca penal **90/2007-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16,** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 407807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **415/2013,** promovido por Nebaín de la Cruz de Dios, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sat Energy de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal **344/2009-I,** asimismo, señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 20, 21 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones**, **apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista,** lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 407808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica, Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 745/2014, promovido por MARILU BANDA CRUZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia con residencia en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: "*…de la responsable SÉPTIMA SALA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, reclamo la resolución dictada, el 06 de agosto del año 2014, notificada a la suscrita por el Juez de amparo, el 27 de Agosto del año 2014 recaída en los autos del TOCA No. 1914/2013" y la ejecución de la misma consistente en la orden de aprehensión* Le reviste el carácter de tercero interesado a LUZ MARÍA LÓPEZ URESTI en representación de su menor hijo. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana,

como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a catorce de enero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui
Rúbrica.

(R.- 406926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán
EDICTO

Para emplazar al juicio de amparo 670/2014 a **Brian Vaghuan Morris.**

En el juicio amparo 670/2014, de nuestro índice, promovido por Manuel García Garzón, contra actos de la oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, contra la negativa de efectuar el levantamiento y cancelación de la inscripción de embargo que pesa sobre el bien inmueble ubicado en calle Sol número 112, Manzana 198, del Conjunto Santa Cecilia, del fraccionamiento San Rafael, de esta localidad; se ordena emplazar a Brian Vaghuan Morris, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de este, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 26 de diciembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.
Rúbrica.

(R.- 407811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán
EDICTO

Para emplazar al juicio de amparo 277/2014 a **Yazmín García Rico y Daniel Sánchez Martínez.**

En el juicio amparo 277/2014, de nuestro índice, promovido por Armando Ramírez Guevara, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, contra la orden de desalojo y desposesión del bien inmueble ubicado en calle Coral número 4218, del fraccionamiento Paseo de las Torres, en esta ciudad, dictada en el expediente 543/2009 del índice administrativo de dicha autoridad; se ordena emplazar a Yazmín García Rico y Daniel Sánchez Martínez, quienes deberán comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de este, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se les harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 25 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.
Rúbrica.

(R.- 407812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.
EDICTOS

A: MIGUEL ÁNGEL PASTRANA REYES.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número **1191/2013**, promovido por **ONÉSIMO MORA PINEDA,** contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Prototipo de Modernización del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos; por acuerdo de esta fecha veintinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado **Miguel Ángel Pastrana Reyes,** por edictos, para que comparezca, dentro de los **treinta días,** siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 20 de enero de 2015.
Juez Cuatro de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Griselda Sáenz Horta.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Carlos Serafín Ríos Solís.
Rúbrica.

(R.- 406555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, Amparo Directo Penal 294/2014, se ordena emplazar al tercero interesado “ALDO OMAR VEGA OLMOS”, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil catorce, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1194/2012, derivado del expediente 213/2010, instruida en contra de JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, por los delitos de SECUESTRO EQUIPARADO y DELICUENCIA ORGANIZADA, cometidos en perjuicio de ALDO OMAR VEGA OLMOS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 406565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, a las 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por JUAN CARLOS PERFECTO REYES, en su carácter de endosatario en procuración de ALEJANDRO MARTÍNEZ HIENRECH, en contra de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE BERTHA ALICIA CÁRDENAS GUZMÁN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL, número de Expediente 271/2005, el siguiente bien inmueble:

*Finca ubicada en la Calle Paseo San Arturo Oriente número 348, Fraccionamiento Valle Real, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 559.46 M2, siendo el precio del Justiprecio la cantidad de $10´760,500.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

*Departamento habitacional marcado con el número 890-3, torre “A”, de la Avenida Aztecas, en el Fraccionamiento Monraz, en Guadalajara, Jalisco, con una Superficie de 114.10 M2, siendo el precio del Justiprecio la cantidad de $1´734,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Cítense postores sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del justiprecio respectivo emitido en autos..-

Edicto que habrá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de éste Juzgado.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a 12 de Febrero del año 2015.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata.
Rúbrica.

(R.- 406971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **nueve de febrero de dos mil quince**, dictado en los autos del juicio de amparo número **900/2014-IV**, promovido por **Blanca Gastelum de la Vara;** contra actos de la **Novena Sala y Juez Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;** y tomando en consideración que se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **DESARROLLO PROSIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República,** ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo;** por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días,** los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.
México, D.F., 16 de febrero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 407069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 777/2014
QUEJOSO: ISRAEL SORIA PAREDÓN Y JIMENA ADRIANA FARAY SÁNCHEZ.
OLIVIA EVELYN URIBE VILLALOBOS.
PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesada dentro de los autos del juicio de amparo número 777/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que ISRAEL SORIA PAREDÓN Y JIMENA ADRIANA FARAY SÁNCHEZ, interpuso Demanda de Amparo contra actos de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada en forma unitaria por el Magistrado Juan Ricardo Jiménez Gómez integrante de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, en los autos del Toca Penal 1159/2014; de su índice por medio de la cual confirmo el auto de fecha catorce de julio de dos mil catorce dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia Penal de Querétaro, dentro de los autos de la Causa Penal 158/2014; de su índice, en el que negó la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público Investigador; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples se la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Querétaro, Querétaro, a 03 de febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Martín García Moreno.
Rúbrica.

(R.- 407175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
Actuaciones
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Aldo Salvador García Marines**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **458/2014-C**, promovido por **Claudia Marines Mota**, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de febrero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Minerva Mendoza Pérez
Rúbrica.

(R.- 407804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados **Epico, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eugenio Arturo Rodríguez Rodríguez**, por este conducto se les comunica que **Martín Enrique Espinosa Cirilo**, promovió demanda de amparo contra la omisión de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, de continuar y concluir el expediente administrativo laboral número 266/6/2011, y otro, registrándose la misma bajo el número 2101/2013-IV; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, Quinto Nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 12 de enero de 2015.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el estado de Tamaulipas.
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.
La Secretaria.
Lic. Norma Verónica García Hurtado.
Rúbrica.

(R.- 407560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
C.- YURIBETH DEL CARMEN GÓMEZ VICENTE,
POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
RABI DE JESÚS SOLIS GÓMEZ EN EL LUGAR
EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1451/2014, promovido por **Rabi de Jesús Solis Nucamendi,** contra actos del **Juez del Ramo Penal, con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarlo al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con diez minutos del veinte de abril de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de febrero de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Ricardo Coutiño Gordillo.
Rúbrica.

(R.- 407810)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.
Tercero Interesado: Zeferino Robles García.

En los autos del juicio de amparo 142/2014-I, promovido en este Juzgado de Distrito por Victórico Jiménez Colunga, Pedro Jiménez Méndez y J. Félix Balderas Colunga, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido San Rafael municipio de Lagunillas, Estado de San Luis Potosí, contra actos del Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Poder Ejecutivo Federal y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el veinte de octubre de dos mil catorce, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la autoridad responsable, es “a) La disposición de emitir un nuevo plano de presunta delimitación, parcelamiento y destino de tierras ejidales, aproximadamente de setecientas hectáreas que comprende el predio conocido como el Cerro del Barro, y fracciones del conocido como Cerro Sanguijuela y Cerro Prieto, y superficie contigua a la comunidad La Sanguijuela, conocidas como Mojoneras de Querétaro, El Zapote, Los Desmontes, El Azafrán, de la Sanguijuela y de la Laguna del Huizache, en el ejido cuya propiedad, dominio y posesión alega tener el comisariado ejidal requirente de protección constitucional; b) Llevar a cabo actos de coacción consistente en excluir al núcleo ejidal quejoso y a los integrantes del mismo del programa PROCAMPO del subsidio del presupuesto público de la Federación para efecto de apoyar la producción agrícola de las tierras parceladas y de otros programas sociales; c) El uso de la fuerza pública para cumplir la determinación de las responsables ejecutoras, esto es los trabajos técnicos de delimitación y reasignación de posesión y propiedad, mediante el programa público de Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin regularizar; y d) Hacer uso de fuerza excesiva como palos, uso de armas de fuego y de privar de la libertad a los ejidatarios que se encuentren haciendo actividades propias de agricultura y pasteo de animales en las tierras que se pretenden despojar, sin que medie orden de aprehensión dictada por autoridad competente, o bien, que aquella restricción de libertad tenga como propósito ejercer presión física o moralmente para aceptar la culpabilidad respecto de la imputación de probables conductas típicas penales”; que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibido para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción 111 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el cuatro de febrero de dos mil quince a las diez horas con cincuenta minutos.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Licenciado Adrián López Sosa.
Rúbrica.

(R.- 406378)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

EDICTO

RAÚL CABALLERO MALDONADO, MARTHA TORRES BLAS, BERNARDINO ESTEBAN ROQUE Y OMAR BECERRA CABALLERO

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 851/2014, promovido por María Antonia Sánchez Escobar, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Alejandro Adán Beltrán Soto, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como parte tercera interesada resulta ser Raúl Caballero Maldonado, Martha Torres Blas, Bernardino Esteban Roque y Omar Becerra Caballero, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de abril de dos mil catorce, dictada en el toca 36-C/2014; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: el acto reclamado es violatorio a sus garantías individuales, así como las formalidades del acto autoritario y la de legalidad, toda vez que no es suficiente que el acto reclamado este fundado en la ley si no que es requisito imprescindible en todo acto de autoridad que esté debidamente motivado y fundado; además de que los medios probatorios que fueron ofrecidos, no fueron analizados a fondo, haciendo nada mas una breve remembranza de los mismos; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen los citados terceros interesados, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 407179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: Manuel Contreras Fernández, Felipe Jiménez Rosas, Loscar Raji Vergel Martínez, Olga Silvia Rojas Martínez, Juan Contreras Miranda, Esther Martínez Hernández, Hermelinda Santamaría Marín, Apolonio Salazar Ronquillo, Andrés Guzmán Ramírez, Antonio Rojas Guerrero, Armando Bahena Mota, Melesio Martínez Hilario, Arnulfo Mendoza Olivera, Laura Hernández Guerrero, Julieta Santiago, Teodoro Sayago, Ismael Cano Hernández, Audelia Sánchez, Felipe Justo Gutiérrez, Rafael Macillas Flores, Anali Martínez Bartolo, Abigail Martínez Bartolo, Sergio Lobato Martínez, Omar Rendón Ríos.

Así como de quienes representan a los que han fallecido: Ramón Alarcón Carmona, Victoria Hernández Huerta, Felipe Martínez Espino, Narciso García Carrillo, Andrés Rendón Cabañas, Paula López Melquiades, Irene Barrios Ortega, Marcial Chávez García, Constantino García Beltrán, José Porfirio Cadena Rojas, Carmelo Landa García, Odilón Hernández Guevara.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo **331/2012**, promovido por **Lorenzo Sosa Pérez, Nahaman Barradas Cano y Rafael Alarcón Nostroza, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro De Población Ejidal, que de constituirse se denominará "General Emiliano Zapata", del municipio de Tlapacoyan, Veracruz**, en contra de actos del **Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal,** y otras autoridades, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como **terceros perjudicados** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de febrero de dos mil quince, se ha ordenado **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo aplicable, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos,** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su

conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del doce de febrero de dos mil quince**; y que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: **"*(…) reclamamos todo auto, orden, resolución, decreto, sentencia, proveído, ejecución, documento, diligencia, presente, pasado o futuro, que tenga como objeto privarnos de la personalidad que venimos ostentando… dentro de los autos del juicio agrario No. 13/99 del índice del Tribunal Superior Agrario… que haya decretado revocar, cancelar y/o nulificar, el acta de fecha 11 de junio de 2004… que haya reconocido personalidad a personas distintas de los quejosos… que pretenda llevarse a cabo sin la participación de los ahora quejosos que somos parte actora dentro de los autos del juicio agrario (…)*".**

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 3 de febrero de 2015
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Guillermo Gasca Esperón
Rúbrica.

(R.- 407181)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Pachucha, Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

JAQUELINE JARDINES HERNÁNDEZ

DONDE SE ENCUENTRE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **1130/2014-II-A,** PROMOVIDO POR **ANICETO HERNÁNDEZ ÁVILA,** CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN LA CAUSA PENAL 178/2010, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN INSTRUMENTADA EN AGRAVIO DE LA MENOR JAQUELINE JARDINES HERNÁNDEZ, QUIEN FUE SEÑALADA COMO TERCERO INTERESADA Y EN EL QUE SE **ORDENA EMPLAZARLE POR MEDIO DE EDICTOS** POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A DICHO ORDENAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS ULTERIORES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBARÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA MESA DOS DE LA SECCIÓN DE AMPARO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ADEMÁS, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Pachuca, Hidalgo, 5 de febrero de 2015.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Francisco Alberto García Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 407688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE OBRA A CONTINUACIÓN, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

EDICTO.

MARIANA TORRES.

En los autos del **juicio de amparo 24/2014**, promovido por **Jugos del Valle, S.A.P.I. DE C.V.**, contra actos del **Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y de otra autoridad**, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señala como actos reclamados de las autoridades responsables: ***"a) La emisión del auto o acuerdo, cuyo contenido es desconocido para la hoy quejosa, a través del cual se admitió a trámite el recurso de revisión número 4232/2009, sin otorgarle a mi mandante garantía de audiencia como tercero interesada; b) La omisión consistente en no haber subsanado de oficio la falta de designación o señalamiento como tercero interesada, de la impetrante de la presente demanda de garantías, dentro del recurso de revisión 4232/2009; c) la omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres parte actora, dentro del recurso de revisión 4232/2009, para que subsanara dentro del término establecido, el requisito previsto en el artículo 54, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tal y como lo previene el artículo 87, primer párrafo, del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; d) la falta de emplazamiento o notificación a la hoy quejosa, en su carácter de tercero perjudicada, de los autos o acuerdos de tramite dictados dentro del procedimiento relativo al Recurso de Revisión 4232/2009, cuyos contenidos son desconocidos para la impetrante de la presente demanda de amparo, así como la omisión de no otorgar garantía de audiencia a mi representada, durante la tramitación de dicho procedimiento; e) el acto futuro inminente consistente en la ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión número 4232/2009; y f) todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden. (…) a) la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión número 4232/2009, cuyo contenido oficial es desconocido para la quejosa, así como de su procedimiento de ejecución, pues no se respetó la garantía de audiencia, ni las formalidades esenciales del procedimiento de mi representado en su carácter de parte tercero interesada; b) el acto futuro inminente consistente en la ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el recurso de revisión número 4232/2009; y c) todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden" (…); la inminente ejecución de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, dictada dentro del recurso de revisión de expediente 4232/2009 (…); la omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres para que, en su carácter de solicitante de información, aclarara si el nombre expresado en su solicitud se trataba de su nombre completo y/o le hubiere requerido directamente para que proporcionado el mismo, tal y como establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;*** es usted tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; en el que se señaló **para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince**; **queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, anexos, autos de prevención, desahogo y auto admisorio**; a partir de la última publicación de este edicto, usted tiene treinta días hábiles para apersonarse al juicio; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

México, Distrito Federal a trece de febrero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal.
Lic. Leticia Durán Góngora
Rúbrica.

(R.- 406911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal 1487/2014-7
EDICTOS

QUEJOSO: MIGUEL ARTURO SANDOVAL SÁNCHEZ, APODERADO GENERAL Y ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA
TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ LUIS TORIJA HUERTA Y GUILLERMINA CRUZ FLORES.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1487/2014-7, PROMOVIDO POR **MIGUEL ARTURO SANDOVAL SÁNCHEZ, APODERADO GENERAL Y ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRAS, DEL QUE RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONSECUENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 776/2009, Y VISTO DE AUTOS QUE SE HAN AGOTADO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES A DIFERENTES INSTITUCIONES, TENDENTES A OBTENER EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS Y ESTO NO SE HA LOGRADO SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE **JOSÉ LUIS TORIJA HUERTA Y GUILLERMINA CRUZ FLORES**, POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS, SEÑALAR DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA O EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

(PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)

San Andrés, Cholula, Puebla, a 22 de enero de 2015.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Roberto Carlos Ramos Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 407469)

AVISOS GENERALES

BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA S.A. DE C.V
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA S.A DE C.V a la celebración de una ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas que se llevara a cabo en el domicilio social de la empresa ubicado en Bruno Traven 87, Colonia General Anaya, en México, D.F el día 31 de Marzo a las 10:00 horas bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto de las actividades desarrolladas en los ejercicios del año dos mil trece y dos mil catorce, así como comentarios de los estados financieros correspondientes.

2.- Dictamen del Comisario y en su caso aprobación o modificación de los estados financieros de los ejercicios del año dos mil trece y dos mil catorce.

3.- Asuntos Generales.

México, Distrito Federal a 06 de marzo del año 2015.
Presidente del Consejo de Administración
Humberto Víctor Manuel Cafaggi Félix
Rúbrica.

(R.- 407813)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.
C. JUAN CARLOS GUARDADO MENDEZ

Con motivo de las irregularidades que se desprende de la Auditoría número 413, practicada al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el 2011, se le atribuye al **C. JUAN CARLOS GUARDADO MENDEZ**, en el expediente **DGRRFEM/B/11/2014/10/149** se le reprocha **haber firmado** los cheques números 137 y 070 fechados el 23 de abril y 31 de marzo ambos del 2010, para el pago del contrato número MF DS III08/10 celebrado el 17 de marzo de 2010 por el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, concerniente a la obra *"Mejoramiento a la Vivienda en Edificios (Pintura de Fachadas)",* lo que afectó los fondos de la citada cuenta No. 0633851190 del Banco Mercantil del Norte; con lo cual **omitió cumplir y hacer cumplir** las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales que regulan el ejercicio del citado Fondo, al distraer los aludidos recursos de los fines a que estaban destinados, toda vez que la referida obra **no benefició a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema**, ya que la localidad en la que fue ejecutada presentaba un Grado de Rezago Social "MUY BAJO", de acuerdo al Índice de Rezago Social publicado por el CONEVAL 2005; y por razón de las constancias que obran en este mencionado expediente se presume la infracción a los artículos 25, fracción III y último párrafo, 33, párrafo primero inciso a), 49, párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social, 50 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, 74, fracciones III y XXX; 75, fracción I, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por lo que se le involucra en el daño causado a la Hacienda Pública Federal por el monto de **$617,547.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más los intereses generados que corresponden desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo". Por lo tanto, se le cita a comparecer personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las **14:00 del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de estos edictos**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, México, D.F., poniéndosele a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 20 de Febrero de 2015.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 407568)

CORPORACION GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE ENERO DE 2015
(cifras en pesos)

ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL**	
DISPONIBILIDADES	48,890,576	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	0	Impuestos a la utilidad por pagar (ISR)	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	0	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	0

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		0	**TOTAL PASIVO**		0
OTROS ACTIVOS		0	**CAPITAL CONTABLE**		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	0		CAPITAL CONTRIBUIDO		44,798,017
			Capital social	44,798,017	
			CAPITAL GANADO		
			Reservas de capital	36,647,991	
			Resultado de ejercicios anteriores	-46,593,145	
			Resultado neto	14,037,713	4,092,559
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		48,890,576
TOTAL ACTIVO		48,890,576	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**		48,890,576

*El saldo histórico del capital social al 31 de enero de 2015 es de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Corporación General de Servicios Especializados, S.A. (En Liquidación), en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.
Liquidador
Federico Gabriel Lucio Decanini
Rúbrica.

(R.- 407532)

TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

De conformidad con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/m^3/Día)
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
Base firme	
Cargo por Capacidad	131.9732
Cargo por uso	6. 6833

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F. 26 de febrero de 2015.
Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 407827)

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

En cumplimiento con lo establecido en las disposiciones 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 (Directiva), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por	Tarifa (Pesos/Gcal)	Tarifa (Pesos/GJoule)	Periodicidad
Entregas en Samalayuca y Gloria a Dios hacia Cd. Juárez			
Servicios en base firme			
Cargo por Capacidad	3.2665	0.7802	Diaria
Cargo por uso	0.0276	0.0066	Diaria
Servicio interrumpible			
Cargo total	3.2603	0.7787	Diaria
Entregas en Gloria a Dios hacia Chihuahua			
Servicio en base firme			
Transporte frontera – GAD			
Capacidad	3.2665	0.7802	Diaria
Uso	0.0276	0.0066	Diaria
Compresión GAD			
Capacidad	17.3995	4.1558	Diaria
Uso	0.4358	0.1041	Diaria
%combustible	2.17%		
Servicio Interrumpible			
Transporte frontera - GAD	3.2603	0.7787	Diaria
Cargo por compresión	0.4358	0.1041	Diaria
%combustible	2.17%		

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 14.7180 pesos por dólar americano.

México, D.F. 26 de febrero de 2015.
Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 407823)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,730.00
2/8	de plana	$ 3,460.00
3/8	de plana	$ 5,190.00
4/8	de plana	$ 6,920.00
6/8	de plana	$ 10,380.00
1	plana	$ 13,840.00
1 4/8	planas	$ 20,760.00
2	planas	$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. a celebrarse a las 12:00 horas del día 26 de marzo de 2015, en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe número 505, piso 17, colonia Cruz Manca, Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C. P. 05349, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. ASUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración de la sociedad, respecto del ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2014.

2. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance general y estados de resultados de la sociedad, al 31 de diciembre de 2014; resoluciones sobre aplicación de resultados.

3. Presentación del informe del Comisario de la sociedad respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración.

4. Renuncia, designación o reelección de los miembros que integrarán el Consejo de Administración, así como de Comisarios de la Sociedad, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a partir del 6 de abril de 2015.

5. Resoluciones sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.

6. Revocación y otorgamiento de poderes.

II. ASUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la disminución del Capital Social Mínimo Fijo sin Derecho a Retiro, por amortización de 33,843 Acciones Clase “I” Serie “M”. En su caso:

a. Cancelación de las acciones amortizadas y de los títulos que las contengan y definición de los mecanismos de pago a las personas cuyas acciones hayan sido amortizadas.

b. Acuerdos relacionados con las determinaciones tomadas por la asamblea.

2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el aumento del Capital Social Mínimo Fijo sin Derecho a Retiro mediante la transferencia del Capital Social Variable al Capital Social Mínimo Fijo sin Derecho a Retiro. En su caso:

a. Cancelación del Capital Variable de la sociedad;

b. Cancelación de las acciones representativas del Capital Social Variable y emisión de las acciones que representen el Capital Social Mínimo Fijo sin Derecho a Retiro.

c. Homologación de las acciones representativas del Capital Social Mínimo Fijo y sin Derecho a Retiro.

d. Reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

e. Acuerdos relacionados con las determinaciones tomadas por la asamblea.

3. Reforma integral de Estatutos Sociales.

III. ASUNTOS GENERALES.

1. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Se recuerda a los accionistas, que de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria queda a su disposición hasta antes de la celebración asamblea una copia del informe y documentos a que se refiere el artículo 172 del mismo ordenamiento.

Asimismo, se les recuerda que para acudir a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones o certificados provisionales que amparan sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una institución de crédito dentro o fuera de la República Mexicana, cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fijada para la asamblea, o presentarlas en el momento de la asamblea. Los accionistas que hayan depositado sus acciones en cualquiera de las formas indicadas, recabarán una constancia por escrito que acredite su derecho a asistir a la asamblea en la cual se especificará el número de acciones depositadas, si se trata de depósito en una institución extranjera, el depósito podrá justificarse mediante fax que tenga el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, podrán comparecer a la Asamblea sin necesidad de realizar el depósito de sus respectivos títulos de acciones.

Atentamente

México, D.F. a 02 de marzo de 2015

Secretario del Consejo de Administración

Alonso Jesús Lorenzo Geadah

Rúbrica.

(R.- 407772)

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en Pesos)

100	**ACTIVO**		
110	**Inversiones**		**62,354,352.05**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	**62,354,352.05**	
112	**Valores**	**62,354,352.05**	
113	Gubernamentales	62,346,701.44	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(20,257.88)	
119	Deudores por Intereses	27,908.49	
120	Dividendos por Cobrar sobre Titulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**	
126	**Reporto**	**0.00**	
127	**Préstamos**	**0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**0.00**	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		**4,075,475.37**
142	Caja y Bancos	4,075,475.37	
143	**Deudores**		**45,296,879.65**
144	Por Primas	35,891,197.74	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	154,871.49	
147	Préstamos al Personal	247,722.59	
148	Otros	9,078,087.83	
149	(-) Estimación para Castigos	75,000.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**10,294,633.73**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	5,645,144.43	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	957,976.49	
155	Otras Participaciones	3,691,512.81	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimacion para castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		**44,391,680.97**
164	Mobiliario y Equipo	10,243,569.99	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	31,667,961.07	
167	Gastos Amortizables	3,673,886.95	
168	(-) Amortización	1,193,737.04	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		**166,413,021.77**
200	**PASIVO**		
210	**Reservas Tecnicas**		**77,640,621.20**
211	**De Riesgos en Curso**	**50,999,406.79**	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	50,999,406.79	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**26,637,501.59**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	25,753,758.58	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	479,267.32	
219	Por Dividendos Sobre Polizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	404,475.69	
222	**De Previsión**	**3,712.82**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	3,712.82	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**850,744.00**
228	**Acreedores**		**11,321,404.91**
229	Agentes y Ajustadores	2,475,762.66	
230	Fondos en administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	8,845,642.25	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**4,512,769.04**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	629,209.96	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	3,883,559.08	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emision de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Titulos de Credito	0.00	
243	Contratos de Reasguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**11,786,759.70**
245	Provisiones para la Part. De los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	10,499,360.02	
248	Créditos Diferidos	1,287,399.68	
	SUMA DEL PASIVO		**106,112,298.85**
300	**CAPITAL**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**104,041,384.00**
311	Capital o Fondo Social	104,041,384.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital**		**0.00**
316	**Reservas**		**359,868.16**
317	Legal	359,868.16	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		0.00
321	**Inversiones Permanentes**		0.00
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		(0.17)

324	**Resultado del Ejercicio**	(44,100,529.07)
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**	0.00
	SUMA DEL CAPITAL	**60,300,722.92**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	**166,413,021.77**
	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Gtias de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Recl. Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	86,577,979.31
900	Rva por Const. para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	180,005,345.18
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Prestamo	0.00
922	Garantias Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantias Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fué aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com en la ubicación: www.primeroseguros.com/infofin/auto

Los Estados Financieros se encuentrán dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, así mismo. Las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Fragoso miembro de la sociedad Consultores Asociados de México S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su conculta en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com/infofin/auto a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Monterrey N.L. a 16 de febrero de 2015

Director General	Subdirector de Administración y Finanzas
Adrián Mauricio Hernández Cerón	**José Manuel Muro Hernández**
Rúbrica.	Rúbrica.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		117,023,952.41	
420	(-) Cedidas		1,411,272.02	
430	**De Retención**		115,612,680.39	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		(9,826,828.49)	
450	**Primas de Retención Devengada**			125,439,508.88
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		31,640,135.44	
470	Comisiones a Agentes	22,699,553.24		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	2,284,289.04		

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	297,134.67		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	4,382,936.54		
520	Otros	2,570,491.29		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		122,295,490.17	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	123,852,725.33		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Propocional	1,557,235.16		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			(28,496,116.73)
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		3,712.82	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	3,712.82		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Analogas y Conexas		1,527,588.70	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			(26,972,240.85)
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		32,121,669.40	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,139,695.71		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	29,161,174.08		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,820,799.61		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			(59,093,910.25)
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		385,260.75	
700	De Inversiones	(1,501,239.24)		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	(208,116.45)		
730	Por Recargo sobre Primas	2,061,589.20		
750	Por Emision de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	44,471.44		
780	Resultado Cambiario	(11,444.20)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		0.00	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			(58,708,649.50)
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		(14,608,120.43)	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			(44,100,529.07)
850	**Operaciones Discontinuadas**		0.00	
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			(44,100,529.07)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponde conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey N.L. a 16 de febrero de 2015

Director General
Adrián Mauricio Hernández Cerón
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

(R.- 407524)

DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	Inversiones		16,192,939.41
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	15,467,979.79	
112	Valores	15,467,979.79	
113	Gubernamentales	13,096,733.54	
114	Empresas Privadas	2,499,947.62	
115	Tasa Conocida	2,499,947.62	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-128,701.37	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	724,959.62	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		586,760.58
141	Disponibilidad		29,070.18
142	Caja y Bancos	29,070.18	
143	Deudores		10,371,211.83
144	Por Primas	4,667,386.93	
145	Agentes y Ajustadores	4,447,237.86	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,256,587.04	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		7,528.74
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	7,528.74	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		19,031,302.37
164	Mobiliario y Equipo	1,448,653.65	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	10,909,358.34	
167	Gastos Amortizables	22,202,196.77	
168	(-) Amortización	15,528,906.39	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		46,218,813.11
200	**Pasivo**		
210	Reservas Técnicas		8,784,966.55
211	De Riesgos en Curso	4,933,416.81	
212	Vida	4,933,416.81	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	3,851,549.74	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,027,096.63	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	507,654.85	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	316,798.26	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		757,827.02
228	Acreedores		1,359,362.42
229	Agentes y Ajustadores	1,306,469.30	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	52,893.12	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		102,376.43
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	102,376.43	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de		
	Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		595,935.56
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	71,296.10	
247	Otras Obligaciones	375,736.91	
248	Créditos Diferidos	148,902.55	
	Suma del Pasivo		11,600,467.98
300	**Capital**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		103,346,109.96
311	Capital o Fondo Social	103,346,109.96	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00

321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-64,951,296.48
324	Resultado del Ejercicio		-3,776,468.35
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del Capital		34,618,345.13
	Suma del Pasivo y Capital		46,218,813.11
800	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	68,788,742.36	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	724,959.62	

El Capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de “Inmuebles” y de “mobiliario y Equipo” la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00 respectivamente representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

www.decoseguros.com.mx/informacionfinanciera.aspx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Nogueda Conde, miembro de la sociedad Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alejandro Álvarez Maldonado.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.decoseguros.com.mx/informacionfinanciera.aspx , a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Monterrey, N.L.. a 24 de febrero de 2015

Director General
Ing. Salvador Canales Adame
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Daniel Martínez Farías
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Eduardo Castro Herrera
Rúbrica.

DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	$22,914,221.90
420 (-) Cedidas	348,541.38

430 De Retención	22,565,680.52
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-701,822.43
450 Primas de Retención Devengadas	23,267,502.95
460 (-) Costo Neto de Adquisición	7,794,925.90
470 Comisiones a Agentes	1,863,083.37
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-7,850.99
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	97,424.75
520 Otros	5,842,268.77
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	3,755,428.67
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,755,428.67
550 (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00
560 Reclamaciones	0.00
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	11,717,148.38
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00
600 Reserva de Previsión	0.00
610 Reserva de Contingencia	0.00
620 Otras Reservas	0.00
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	11,717,148.38
640 (-) Gastos de Operación Netos	17,389,876.76
650 Gastos Administrativos y Operativos	7,703,933.36
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	8,072,189.55
670 Depreciaciones y Amortizaciones	1,613,753.85
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	-5,672,728.38
690 Resultado Integral de Financiamiento	1,896,260.03
700 De Inversiones	532,888.97
710 Por Venta de Inversiones	-22,115.85
720 Por Valuación de Inversiones	50,002.29
730 Por Recargo sobre Primas	1,265,614.32
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00
760 Por Reaseguro Financiero	0.00
770 Otros	69,870.30
780 Resultado Cambiario	0.00
790 (-) Resultados por Posición Monetaria	0.00
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	-3,776,468.35
810 (-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	0.00
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas	-3,776,468.35
850 Operaciones Discontinuadas	0.00
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	$-3,776,468.35

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 24 de febrero de 2015

Director General
Ing. Salvador Canales Adame
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Daniel Martínez Farías
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Eduardo Castro Herrera
Rúbrica.

(R.- 407824)

AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL ALBINO CORZO

TARIFAS AEROPORTUARIAS VIGENTES A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2015

Tarifas aplicables a servicios aeroportuarios y/o complementarios que proporciona la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo S.A. de C.V., (SOAIAAC), en el "Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo" (En adelante "el Aeropuerto"), ubicado en el Km 12.48 Carretera Vergel-Aeropuerto, del Municipio Chiapa de Corzo, Chiapas.

A) Tarifas para el Servicio de Aterrizaje.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, en el Aeropuerto conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m.)	**VUELO**	
Por tonelada	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 21.22	**$ 50.46**

Reglas de Aplicación

1. **La aplicación de la tarifa para el servicio de aterrizaje en el Aeropuerto será facturada por tonelada de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave. Para efectos de esta tarifa se considera como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque.

Se cobrará esta tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posiciones y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	**VUELO**	
Por tonelada y por 60 minutos	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 14.62	**$ 27.44**

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque en él, será facturado por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documentos que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

1. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresada en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC.

2. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente. Si posteriormente, por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la SOAIAAC instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposición de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deben aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, en el aeropuerto de escala o de destino por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta.

Se cobrará esta tarifa de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte Aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	**VUELO**	
Por tonelada y 60 minutos	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 1.64	**$ 3.26**

Reglas de aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en el Aeropuerto, se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC.

3. **No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:**

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial:

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. ***No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:***

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputables al usuario.

D) Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros.

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares **en el Aeropuerto**, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/media hora/unidad)	**VUELO**	
Por media hora y por unidad	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 248.45	**$ 445.58**

Reglas de Aplicación

1. **La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodo de 15 minutos.**

2. **El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:**

I. *Desde la hora para lo cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y*

II. *Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.*

1. **La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.**

2. **No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:**

I. *Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;*

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario,

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

2. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. *Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;*

II. *Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino;, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;*

III. *Deben abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.*

IV. *Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o*

V. *Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo SENEAM.*

3. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E) Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/pasajero)	VUELO	
Por Pasajero	NACIONAL	INTERNACIONAL
	$ 3.83	$ 4.46

Reglas de Aplicación

1. **El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.**

F) Tarifas de uso de Aeropuerto (TUA).

Se aplicará esta tarifa del Aeropuerto "Angel Albino Corzo": administrado por la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo (SOAIAAC) a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones para el edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional (1)
$243.94	$ 22.97

(1) *La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente la SOAIAAC determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.*

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G) Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios aeroportuarios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves del Estado en el Aeropuerto.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina Aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/tonelada)	**VUELO**	
Por tonelada y por hora	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 28.53	**$ 64.18**

Reglas de Aplicación

1. **Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará en el Aeropuerto con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte del movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC.

H) Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado en el Aeropuerto.

La tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	**Factor de cobro ($/tonelada/hora)**	
	VUELO	
	NACIONAL	**INTERNACIONAL**
De 1 a 24	**$ 1.50**	**$ 2.92**
De 25 a 168	**$ 1.41**	**$ 2.78**
De 169 a 336	**$ 1.34**	**$ 2.63**
De 337 a 504	**$ 1.27**	**$ 2.48**
De 505 a 672	**$ 1.20**	**$ 2.33**
Más de 672	**$1.12**	**$ 2.19**

Reglas de Aplicación

1. **Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.**

2. **Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

I) Tarifa para el servicio complementario de inspección de equipaje facturado, documentado o de bodega nacional o internacional:

El cobro por el servicio de inspección de equipaje documentado se calculará con base en el total de pasajeros de salida que aborden la aeronave para el vuelo designado en el Aeropuerto.

Factor de cobro	**Salida**	
Por pasajero	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$38.97	

Reglas de Aplicación

1. Los siguientes pasajeros estarán exentos del pago del servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

I. Los menores de hasta dos años.

II. Los representantes y agentes diplomáticos.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión, excepto cuando la línea aérea solicite el servicio.

IV. El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con licencia vigente expedida por la autoridad aeronáutica, para efectos de esta regla de aplicación sólo incluye a las tripulaciones extras de refuerzo, de retorno y concentración, a los cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico de vuelo.

V. Los pasajeros y tripulantes que sean transportados en aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo que se presten los servicios.

2. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

I. Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que por razones de itinerarios ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo vuelo hasta su destino final.

II. Se entiende por pasajero en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. Este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión."

Reglas de carácter general para la aplicación de tarifas

1. Para la aplicación de tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, la SOAIAAC deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para El Aeropuerto en la Publicación de información aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si este resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la Aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquel se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de $ 1,635.920 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de $ 2.356.848 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de $ 0.00:

I. *La fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional (CISEN).*

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará el 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la ley en esta materia.

México D.F., a 24 de febrero de 2015
Apoderado Legal de la SOAIAAC
Lic. Gustavo Cruz Cuesta
Rúbrica.

(R.- 407749)

AEROPUERTO DE PALENQUE

TARIFAS AEROPORTUARIAS VIGENTES A PARTIR DE 26 DE FEBRERO DE 2015

Tarifas aplicables a servicios aeroportuarios y/o complementarios que proporciona la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A. de C.V., (SOAIAAC), en el "Aeropuerto de Palenque" (En adelante "el Aeropuerto"), ubicado en carretera Palenque-Pakal nah, colonia Primavera del Municipio de Palenque, Chiapas.

A) Tarifas para el Servicio de Aterrizaje.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, en el Aeropuerto conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m.)	**VUELO**	
Por tonelada	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 20.60	**$ 48.99**

Reglas de Aplicación

1. **La aplicación de la tarifa para el servicio de aterrizaje en el Aeropuerto será facturada por tonelada de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave. Para efectos de esta tarifa se considera como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. *Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;*

II. *Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;*

III. *Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto debido a la falta de este en el aeropuerto de escala o de destino.*

IV. *Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;*

V. *Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o*

VI. *Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.*

B) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque.

Se cobrará esta tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posiciones y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	**VUELO**	
Por tonelada y por 60 minutos	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 14.21	**$ 26.64**

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque en él, será facturado por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documentos que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

2. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresada en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales

restantes. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizara de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicara la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente. Si posteriormente, por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la SOAIAAC instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuara contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. *Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;*

II. *Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;*

III. *Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o*

IV. *Cuando por disposición de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese* a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. *Deben aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;*

II. *Aterricen en el aeropuerto, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, en el aeropuerto de escala o de destino por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;*

III. *Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.*

IV. *Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.*

C) Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta.

Se cobrará esta tarifa de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte Aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	**VUELO**	
Por tonelada y por hora	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 1.60	**$ 3.16**

Reglas de aplicación

1. La aplicación de La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en el Aeropuerto, se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. *Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;*

II. *Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.;*

III. *Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial:*

IV. *Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto,*

V. *Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no puede salir de la plataforma o regrese a ésta.*

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino; por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputables al usuario.

D) **Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros.**

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/media hora/unidad)	**VUELO**	
Por media hora y por unidad	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 241.22	**$ 432.61**

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodo de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para lo cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario,

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. *Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;*

II. *Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este Anexo en el aeropuerto de escala o de destino;, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de escala o de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;*

III. *Deben abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de escala o de destino.*

IV. *Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o*

V. *Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo SENEAM.*

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de **permanencia prolongada o pernocta, no se aplicara el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.**

E) **Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano**

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/pasajero)	**VUELO**	
Por Pasajero	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 3.72	**$ 4.34**

Reglas de Aplicación

1. **El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculara con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.**

F) Tarifas de uso de Aeropuerto (TUA).

Se aplicará esta tarifa del "Aeropuerto de Palenque" administrado por la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo (SOAIAAC) a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones para el edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	**TUA Internacional (1)**
$ 236.84	**$ 22.31**

(1) La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente la SOAIAAC determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00:

I. *Los infantes menores de hasta dos años de edad.*

II. *Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.*

III. *Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

IV. *El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.*

G) Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios aeroportuarios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves del Estado en el Aeropuerto.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina Aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/tonelada/hora)	**VUELO**	
Por tonelada y por hora	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$ 27.71	**$ 62.31**

Reglas de Aplicación

1. **Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

2. **La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque en el Aeropuerto se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte del movimiento operacional elaborado por la SOAIAAC.**

H) Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado en el Aeropuerto.

La tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora en el Aeropuerto, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	**Factor de cobro ($/tonelada/hora)**	
	VUELO	
	NACIONAL	**INTERNACIONAL**
De 1 a 24	**$ 1.46**	**$ 2.84**
De 25 a 168	**$1.38**	**$ 2.70**
De 169 a 336	**$ 1.31**	**$ 2.56**
De 337 a 504	**$ 1.24**	**$ 2.41**
De 505 a 672	**$ 1.16**	**$ 2.27**
Más de 672	**$ 1.09**	**$ 2.13**

Reglas de Aplicación

1. **Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.**

2. **Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.**

I) Tarifa para el servicio complementario de inspección de equipaje facturado, documentado o de bodega nacional o internacional:

El cobro por el servicio de inspección de equipaje documentado se calculará con base en el total de pasajeros de salida que aborden la aeronave para el vuelo designado en el Aeropuerto.

Factor de cobro	**Salida**	
Por pasajero	**NACIONAL**	**INTERNACIONAL**
	$37.84	

Reglas de Aplicación

1. Los siguientes pasajeros estarán exentos del pago del servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

I) Los menores de hasta dos años.

II) Los representantes y agentes diplomáticos.

III) Los pasajeros en tránsito y en conexión, excepto cuando la línea aérea solicite el servicio.

IV) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con licencia vigente expedida por la autoridad aeronáutica, para efectos de esta regla de aplicación sólo incluye a las tripulaciones extras de refuerzo, de retorno y concentración, a los cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico de vuelo.

V) Los pasajeros y tripulantes que sean transportados en aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo que se presten los servicios.

2. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

I. *Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que por razones de itinerarios ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo vuelo hasta su destino final.*

Se entiende por pasajero en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. Este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión."

Reglas de carácter general para la aplicación de tarifas

1. Para la aplicación de tarifas internacionales por servicios aeroportuarios, la SOAIAAC deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para El Aeropuerto en la Publicación de información aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si este resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la Aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4. Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de $ 1,588.278 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de $ 2.288.208 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagara la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizaran como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de $ 0.00:

I. *La fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional (CISEN).*

II. *Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicios de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.*

8. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrara el 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la ley en esta materia.

México D.F., a 24 de febrero de 2015
Apoderado Legal de la SOAIAAC
Lic. Gustavo Cruz Cuesta
Rúbrica.

(R.- 407761)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1.-0203/2015 al 4.1.3.1.-0215/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas para la Aviación Comercial y Aviación General, aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocares), Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano y Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados para las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

HORARIO	NORMAL		CRITICO	
VUELO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	17.74	45.78	26.56	68.71
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.10	12.45	9.15	18.65
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.73	3.40	1.73	3.40
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	207.25	404.28	310.86	606.42
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	3.51	4.44	5.29	6.67
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica			

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

A) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) (Para horarios diferentes a los considerados en el Punto B)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	25.47	62.21

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	6.51	13.30

B) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) Horario: 13:00 a 14:59 Hrs.		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	38.14	93.36
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	9.78	19.94
C) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	1.84	3.64

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	21.08	50.13
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.27	13.64
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.65	3.24
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	246.78	442.58
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.19	4.90
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,604.53	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	30.29	68.10
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.76	14.55
TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.60	3.11
De 25 a 168	1.50	2.95
De 169 a 336	1.43	2.78
De 337 a 504	1.35	2.64
De 505 a 672	1.27	2.48
Más de 672	1.21	2.33

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	20.94	49.80
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.20	13.54
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.64	3.22
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	245.18	439.73
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.17	4.86
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,795.45	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	30.08	67.69
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.71	14.47

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.59	3.08
De 25 a 168	1.49	2.94
De 169 a 336	1.42	2.76
De 337 a 504	1.35	2.62
De 505 a 672	1.26	2.46
Más de 672	1.19	2.32

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	21.79	51.81
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.50	14.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.71	3.35

Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	255.04	457.49
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.34	5.06
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,795.45	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	31.29	70.40
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	8.03	15.06

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.65	3.22
De 25 a 168	1.56	3.04
De 169 a 336	1.48	2.89
De 337 a 504	1.40	2.72
De 505 a 672	1.32	2.58
Más de 672	1.24	2.41

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	22.33	53.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.69	14.44
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.75	3.42
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	261.35	468.76
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.44	5.18
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,795.45	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	32.08	72.15
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	8.22	15.42

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.69	3.29
De 25 a 168	1.60	3.13
De 169 a 336	1.52	2.96
De 337 a 504	1.43	2.78
De 505 a 672	1.35	2.64
Más de 672	1.26	2.46

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	20.95	49.83
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.21	13.55
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.64	3.22
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	245.36	440.04
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.17	4.86
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	30.09	67.71
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.72	14.47

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.59	3.09
De 25 a 168	1.50	2.94
De 169 a 336	1.42	2.77
De 337 a 504	1.35	2.62
De 505 a 672	1.26	2.47
Más de 672	1.19	2.32

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

HORARIO	NORMAL		CRITICO	
VUELO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	17.47	45.09	26.17	67.70
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.00	12.26	9.02	18.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.71	3.35	1.71	3.35
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	204.13	398.21	306.20	597.33
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	3.46	4.38	5.23	6.55
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica			

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

A) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) (Para horarios diferentes a los considerados en el Punto B)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	25.10	61.28
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	6.42	13.10

B) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) **Horario: 8:00 a 9:59 y 18:00 a 21:59**		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	37.58	91.96
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	9.64	19.64
C) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	1.81	3.58

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	22.33	53.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.69	14.44
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.75	3.42
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	261.35	468.76
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.44	5.18
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,795.45	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	32.08	72.15
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	8.22	15.42

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.69	3.29
De 25 a 168	1.60	3.13
De 169 a 336	1.52	2.96
De 337 a 504	1.43	2.78
De 505 a 672	1.35	2.64
Más de 672	1.26	2.46

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	20.94	49.80
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.20	13.54
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.64	3.22
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	245.18	439.73
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.17	4.86
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	30.08	67.69
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.71	14.47

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.59	3.08
De 25 a 168	1.49	2.94
De 169 a 336	1.42	2.76
De 337 a 504	1.35	2.62
De 505 a 672	1.26	2.46
Más de 672	1.19	2.32

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	22.37	53.22
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.72	14.47
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.75	3.44

Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	262.08	470.02
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.45	5.19
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,795.45	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	32.17	72.33
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	8.23	15.46

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.70	3.30
De 25 a 168	1.61	3.13
De 169 a 336	1.52	2.97
De 337 a 504	1.43	2.78
De 505 a 672	1.35	2.64
Más de 672	1.27	2.47

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	21.29	50.62
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.34	13.78
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.67	3.27
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	249.20	446.95
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	4.24	4.94
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,664.63	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	30.58	68.77
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.84	14.71

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.61	3.14
De 25 a 168	1.52	2.98
De 169 a 336	1.44	2.82
De 337 a 504	1.36	2.66
De 505 a 672	1.28	2.50
Más de 672	1.22	2.35

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	19.98	47.51
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.88	12.92
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.56	3.06
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	233.94	419.57
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	3.97	4.64
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,525.72	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	29.57	66.53
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.59	14.22

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.56	3.03
De 25 a 168	1.46	2.89
De 169 a 336	1.40	2.73
De 337 a 504	1.32	2.58
De 505 a 672	1.25	2.42
Más de 672	1.16	2.29

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PÚBLICO APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	19.87	47.28
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.85	12.85
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.56	3.05
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescopicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro ($/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	232.81	417.53
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/PASAJERO) por pasajero	3.95	4.62
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,525.72	

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2015

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro ($/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	28.57	64.24
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30min., para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro ($/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.33	13.74

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO ($/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.49	2.94
De 25 a 168	1.42	2.77
De 169 a 336	1.35	2.64
De 337 a 504	1.27	2.48
De 505 a 672	1.21	2.34
Más de 672	1.13	2.20

NOTA: Estos precios no incluyen IVA

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L., a 23 de febrero de 2015
Representante Legal
Lic. Alfredo Domínguez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 407786)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MORELOS

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en las disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Morelos, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2015

TARIFAS	UNIDAD	RESIDENCIAL	COMERCIAL/IND 1	INDUSTRIAL 2	INDUSTRIAL 3	INDUSTRIAL 4	INDUSTRIAL 5
Rango Consumo (Gj/mes)		**NA**	**0-12,000**	**12,001-30,799**	**30,800-39,000**	**39,001-150,000**	**150,0001-900,000**
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	$ 46.46	$ 160.92	$ 1,281.72	$ 1,691.53	$ 1,617.95	$ 4,753.88
Distribución con Comercialización	Pesos/Gjoule	$ 73.31	$ 62.40	$ 30.81	$ 21.65	$ 14.67	$ 3.20
Capacidad	Pesos/Gjoule	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Uso	Pesos/Gjoule	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	$ 796.71	$ 1,258.04	$ 2,169.32	$ 2,283.50	$ 2,537.22	$ 2,819.13
Conexión Estándar	Pesos	$ 4,699.37	$ 8,725.41	$ 226,622.31	$ 323,746.16	$ 404,682.70	$ 674,471.17
Desconexión-Reconexión	Pesos	$ 114.70	$ 470.94	$ 753.22	$ 792.87	$ 991.09	$ 1,651.81
Depósito por Prueba del Medidor	Pesos	$ 208.57	$ 625.69	$ 625.69	$ 625.69	$ 625.69	$ 625.69

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 26 de febrero de 2015
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Rúbrica.

(R.- 407783)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SONORA

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en las disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Sonora, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2015

CARGOS	UNIDAD	RESIDENCIAL	COMERCIAL/ INDUSTRIAL Bloque I	COMERCIAL/ INDUSTRIAL Bloque II	COMERCIAL/ INDUSTRIAL Bloque III	COMERCIAL/ INDUSTRIAL Bloque IV	COMERCIAL/ INDUSTRIAL Bloque V	COMERCIAL/ INDUSTRIAL Bloque VI
Rango Consumo (Gj/mes)			**0 a 250 Gj**	**251 a 500 Gj**	**501 a 1,000 Gj**	**1,001 a 3,000 Gj**	**3,001 a 59,000 Gj**	**Mayor a 59,000 Gj**
Uso	Pesos/Gjoule	$23.47	$21.56	$20.36	$19.01	$14.66	$11.37	$10.48
Capacidad	Pesos/Gjoule	$59.58	$54.74	$51.69	$48.26	$37.22	$28.85	$26.61
Distribución con Comercialización	Pesos/Gjoule	$83.05	$76.31	$72.05	$67.27	$51.88	$40.22	$37.09
Servicio	Pesos/Mes	$84.76	$343.53	$343.06	$341.83	$547.70	$1,069.72	$1,330.09
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	$757.70	$874.26	$1,040.37	$1,196.43	$1,398.82	$1,473.76	$2,681.08
Conexión Estándar	Pesos	$4,469.24	$6,063.66	$7,215.76	$8,298.12	$53,000.76	$272,953.90	$641,441.67
Desconexión-Reconexión	Pesos	$109.09	$327.28	$389.46	$447.88	$1,090.92	$1,309.10	$1,570.92
Cargo por Desbalance	Pesos/Gjoule	$30.50	$30.50	$30.50	$30.50	$30.50	$30.50	$30.50
Cargo por Capacidad Excedida	Pesos/Gjoule en exceso/Días en el periodo Facturado	$7.67	$6.89	$15.92	$15.92	$15.92	$15.92	$15.92
Depósito por Prueba del Medidor	Pesos	$203.61	$407.21	$610.81	$610.81	$610.81	$610.81	$610.81

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 26 de febrero de 2015
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Rúbrica.

(R.- 407801)